

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal  
Dorado, Puerto Rico

ORDENANZA NUM 5

SERIE:-1991-92

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AYUDA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES MUNICIPALES CONOCIDO COMO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, LEY NUM. 2, 1973, SEGUN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, según enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el Desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales, conocido como Programa de Desarrollo Municipal y autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

POR CUANTO : La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales (ASM), las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Número 2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 167 de agosto de 1991, asigna la cantidad de \$7 Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$72,599.00 .

POR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al Municipio bajo el Programa de Desarrollo Municipal para los siguientes proyectos de obras públicas y de mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo éstos:

1. Repavimentación de calles y caminos varios  
barrios, municipio de Dorado

|       |                    |
|-------|--------------------|
|       | <u>\$72,599.00</u> |
| Total | <u>\$72,599.00</u> |

POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Aplicar la cantidad total de \$72,599.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el Cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza.

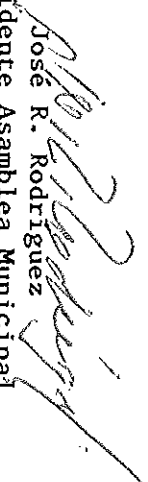
Sección 2da: Someter a la ASM los proyectos indicados en el Cuarto "Por Cuanto" de esta ordenanza para la debida aprobación de los mismos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

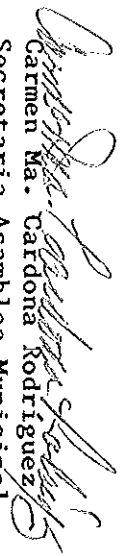
Sección 3ra: Solicitar al Secretario del Departamento de Hacienda la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

Sección 4ta: Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

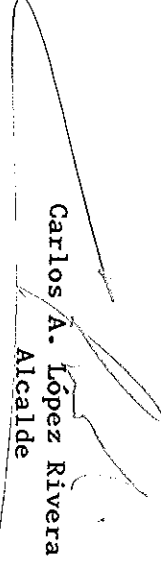
Sección 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy día 29 de agosto de 1991.

  
José R. Rodríguez  
Presidente Asamblea Municipal

  
Carmen Ma. Cardona Rodríguez  
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Alcalde el día 30 de Agosto de 1991

  
Carlos A. López Rivera  
Alcalde